

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



DEL CANTÓN OLMEDO

MANABÍ – ECUADOR

PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO

CONSIDERANDO:

Que, nosotras y nosotros, el pueblo soberano del Ecuador, hemos decidido construir una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;

Que, el Art. 1, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: que el Ecuador es un estado Constitucional de Derechos y Justicia Social.

Que, el Art. 3, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: Que son deberes primordiales del estado: **1.-** Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, salud, la alimentación, la seguridad social, Etc.

Que, el Art. 10, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Que, Art. 1,1 Numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece que Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad; y el Numeral 9, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

Dirección: Calle Ulpiano Páez y San Andrés

Teléfonos: 052334243 – 052334244

Email: municipiolmedo@hotmail.com

Pág. Web: www.olmedo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



DEL CANTÓN OLMEDO

MANABÍ – ECUADOR

PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL



Que, el artículo 35, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, los artículos 36, 37 y 38, de la Constitución de la República del Ecuador, establecen y garantizan los derechos de las personas adultas mayores.

Que, el Art. 39, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país.

Que, los artículos 40, 41 y 42, de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen el derecho de las personas a migrar así como garantizar los derechos de las personas, cualquiera sea su condición migratoria.

Que los artículos 44,45 y 46, de la Constitución de la República del Ecuador, garantizan los derechos de la niñez y la adolescencia, imponiendo al Estado, la sociedad y la familia, en sus diversos tipos, la promoción de su desarrollo integral de una manera prioritaria.

Que, los artículos 47,48 y 49, de la Constitución de la República del Ecuador reconocen los derechos para las personas con discapacidad, procurando la equiparación de oportunidades y su integración social.

Que, los artículos 56, 57, 58,59, y 60, de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen y garantizan los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas, del pueblo afroecuatoriano y el pueblo montubio que forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.

Que, el artículo 70, de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza que, el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorpora el enfoque de género en planes y programas y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.

Dirección: Calle Ulpiano Páez y San Andrés

Teléfonos: 052334243 – 052334244

Email: municipiolmedo@hotmail.com

Pág. Web: www.olmedo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



DEL CANTÓN OLMEDO

MANABÍ – ECUADOR

PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL



Que, el Art. 156, de la Constitución de la República del Ecuador, Los *Consejos Nacionales para la Igualdad* son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de Derecho Humanos. Los *Consejos* ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, generacionales, interculturales y de discapacidades y movilidad humana de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno.

Que, el Art. 340, de la Constitución de la República del Ecuador, insta el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social que es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el Art. 341, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su consideración etaria, de salud o de discapacidad.

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.

Brindar atención integral a las mujeres y grupos de atención prioritaria, con enfoque de género, generacional, familiar, comunitario e intercultural.

Que, el Art. 3, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial autonomías y descentralización, de los Principios, Unidad a) inciso 5, manifiesta que la Igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad, y plurinacional, equidad de género, generacional, los usos y costumbres.

Dirección: **Calle Ulpiano Páez y San Andrés**

Teléfonos: **052334243 – 052334244**

Email: municipiolmedo@hotmail.com

Pág. Web: www.olmedo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



DEL CANTÓN OLMEDO

MANABÍ – ECUADOR

PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL



Que, el Art. 4 literal h, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial autonomías y descentralización, tiene entre sus fines, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución de la República a través de la creación y funcionamiento del sistema de protección integral de sus habitantes.

Que, el Art. 54, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial autonomías y descentralización, tiene entre sus funciones, el Implementar los sistemas de protección integral del cantón mediante la conformación de Consejos Cantonales, Juntas Cantonales y Redes de Protección de Derechos de los grupos de atención prioritaria.

Que, el Art. 57 literal b, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial autonomías y descentralización, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deben; Instituir el sistema Cantonal de Protección Integral para los grupos de atención prioritaria.

Que, el Art. 128 inciso 3°, Del sistema integral y modelos de gestión; del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización, establece que todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto, serán responsables del Estado en su conjunto. El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes modelos de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional. Los modelos de gestión de los diferentes sectores se organizarán, funcionarán y someterán a los principios y normas definidos en el sistema nacional de competencias. Los modelos de gestión que se desarrollen en los regímenes especiales observaran necesariamente la distribución de competencias y facultades, criterios y normas, contenidas en este Código para los distintos niveles de gobierno.

Que, el Art. 249, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización, referente a los presupuestos para los grupos de atención prioritaria, dispone que no se aprobara el presupuesto del Gobierno Autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Dirección: **Calle Ulpiano Páez y San Andrés**

Teléfonos: **052334243 – 052334244**

Email: municipiolmedo@hotmail.com

Pág. Web: www.olmedo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



DEL CANTÓN OLMEDO

MANABÍ – ECUADOR

PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL



Que, el Art. 302, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial autonomías y descentralización, en relación con el Art. 95, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: La ciudadanía, en forma individual o colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos, y el control social de las instituciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano; y el Art. 303 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial autonomías y descentralización que establece que los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos.

Que, el Art. 598, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización, de los Consejo cantonal para la protección de derechos.-manifiesta; Cada Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.

En ejercicio de la competencia y facultad normativa que le confiere los artículos 240 y 264, numerales 2 y 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN OLMEDO

CAPITULO I

DEFINICIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVO

Dirección: Calle Ulpiano Páez y San Andrés

Teléfonos: 052334243 – 052334244

Email: municipiolmedo@hotmail.com

Pág. Web: www.olmedo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



DEL CANTÓN OLMEDO

MANABÍ – ECUADOR

PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL



Art. 1. Definición.- El sistema de protección integral de los derechos, es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados cuyo propósito es garantizar la protección Integral, asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria del Cantón Olmedo.

Art. 2. Ámbito de Aplicación.- La presente ordenanza es un instrumento legal de aplicación general y de observancia obligatoria para el cantón Olmedo, rige para la conformación, organización y funcionamiento del sistema de protección de derechos del cantón Olmedo

Art .3.-Objetivos

- a) Garantizar los derechos establecidos en la Constitución, tratados internacionales y Leyes Orgánicas, así como delinear de manera coordinada e integrada las acciones de planes, programas y proyectos que dan cumplimiento al Plan Nacional del Buen Vivir, contribuyendo a la reducción de las desigualdades e incumplimientos a la vulneración de derechos en el cantón Olmedo
- b) Generar condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento del sistema de protección integral de los habitantes del cantón Olmedo
- c) Promover la articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los organismos del Sistema Cantonal de Protección Integral de los grupos de Atención Prioritaria y con el Sistema Nacional de Inclusión Y equidad Social; y, con el Sistema Nacional Descentralizado de la Protección Integral a la Niñez y Adolescencia

Art. 4.- Principios.- Los principios que rigen al Consejo Cantonal de Protección de Derechos, serán: Universalidad, Igualdad, Equidad, Progresividad, Interculturalidad, Solidaridad y No Discriminación. Funcionará bajo los criterios de Calidad, Eficiencia, Eficacia, Transparencia, Responsabilidad y Participación.

Igualdad y no discriminación.- Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, idioma, religión, ideología, condición socio-económica, condición migratoria, estado de salud, discapacidad, ni por cualquier otra distinción

Dirección: Calle Ulpiano Páez y San Andrés

Teléfonos: 052334243 – 052334244

Email: municipiolmedo@hotmail.com

Pág. Web: www.olmedo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



DEL CANTÓN OLMEDO

MANABÍ – ECUADOR

PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL



personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos.

Interés superior del niño.- Es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Corresponsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la Sociedad y la Familia.- Es deber del Estado, la Sociedad y las Familias dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas, administrativas, económicas legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de las personas o grupos de Atención Prioritaria.

CAPÍTULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Art. 5. Naturaleza jurídica.- Naturaleza Jurídica.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos es un organismo colegiado de nivel cantonal, integrado paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad Civil, encargado de Formular Políticas Públicas locales al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo-Manabí, será el ente coordinador del sistema de protección integral del cantón.

Art. 6. De la conformación.-El Consejo Cantonal de Protección de Derechos, estará conformado de manera paritaria, con los representantes del Estado y los de la Sociedad Civil, de la siguiente manera:

- 1.- El Alcalde o Alcaldesa del gobierno Autónomo Descentralizado o su delegado permanente.
- 2.- El presidente o presidenta de la Comisión de Equidad y Género del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.
- 3.- El Coordinador o Coordinadora del distrito respectivo del Ministerio de Salud Pública o su delegado permanente con jurisdicción en el cantón Olmedo-Manabí.

Dirección: Calle Ulpiano Páez y San Andrés

Teléfonos: 052334243 – 052334244

Email: municipiolmedo@hotmail.com

Pág. Web: www.olmedo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



DEL CANTÓN OLMEDO

MANABÍ – ECUADOR

PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL



4.- El Coordinador o Coordinadora del distrito del Ministerio de Educación o su delegado permanente con jurisdicción en el cantón Olmedo-Manabí.

5.- El Coordinador o Coordinadora del distrito del Ministerio de Inclusión Económica y Social o su delegado permanente con jurisdicción en el cantón Olmedo-Manabí.

6.- Un o Una representante de las organizaciones sociales que represente a los grupos de niñez, adolescencia, juventud y tercera edad y su respectivo suplente.

7.- Un o Una representante de las organizaciones que represente al grupo de las personas con discapacidades y su respectivo suplente.

8.- Un o Una representante de las organizaciones que represente a los diferentes grupos de género y su respectivo suplente y su respectivo suplente.

9.- Un o Una representante de las organizaciones que represente a los diferentes grupos de personas de movilidad humana (etnia-montubio) y su respectivo suplente.

10.- Un o Una representante de las organizaciones que represente al los diferentes comunidades rurales y su respectivo suplente.

Los miembros en representación de la sociedad civil serán elegidos mediante elecciones públicas normadas por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Olmedo, de los cuales al menos el 50% deberá pertenecer al sector rural del cantón.

Art. 7. De la elección de los miembros de la Sociedad Civil.- Los miembros en representación de la sociedad civil serán elegidos mediante elecciones públicas normadas por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Olmedo.

La elección de los miembros de la Sociedad Civil se apegará al respectivo reglamento.

Art. 8. Del tiempo de duración.- los miembros de la sociedad civil duraran en su representación por un periodo de cuatro años, con opción a ser reelegidos si sus representados así lo determinan sus representados.

Dirección: Calle Ulpiano Páez y San Andrés

Teléfonos: 052334243 – 052334244

Email: municipiolmedo@hotmail.com

Pág. Web: www.olmedo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO



MANABÍ – ECUADOR

PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL



Art. 9. De la presidencia.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos, estará presidido por el alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado quien será su representante legal y contará con un vicepresidente o vicepresidenta, que será elegido de entre los representantes de la Sociedad Civil, el mismo que tendrá un periodo de dos años; el presidente podrá encargar de manera transitoria, y por oficio, la presidencia al vicepresidente o vicepresidenta.

Art. 10.-Son atribuciones y funciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Las atribuciones y funciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos son las siguientes:

- a) **Formular** Políticas Públicas municipales para la protección de los derechos de las personas o grupos de Atención Prioritarias.
- b) **Transversalizar** las políticas públicas municipales de género, étnicas, niñez y adolescencia, intergeneracionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana en todas en toda la institucionalidad pública y privada en su jurisdicción
- c) **Observar** la aplicación de los servicios relacionados con las políticas públicas municipales de igualdad; y activar mecanismos para exigir el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos que permitan identificar y tomar acciones para potenciar y corregir la acción del Estado, sociedad y familia en su jurisdicción.
- d) Exigir a las autoridades locales la aplicación de las medidas legales, administrativas y de otra índole, que sean necesarias para la protección de los derechos de las personas o grupos de Atención Prioritario.
- e) Denunciar ante las autoridades competentes las acciones u omisiones que atenten contra los derechos de las personas o grupos de Atención Prioritario, cuya protección le corresponde.
- f) Elaborar los informes sobre la situación de los derechos de las personas o grupos de Atención Prioritaria en el ámbito local; elaborar los que corresponda a su jurisdicción.

Dirección: Calle Ulpiano Páez y San Andrés

Teléfonos: 052334243 – 052334244

Email: municipiolmedo@hotmail.com

Pág. Web: www.olmedo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



DEL CANTÓN OLMEDO

MANABÍ – ECUADOR

PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL



- g) Crear y desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración con los organismos internacionales, públicos y privados, que se relacionen con los derechos de las personas o grupos de Atención Prioritaria.
- h) Desarrollar y aplicar mecanismos de **seguimiento y evaluación** a la aplicación de las Políticas Públicas municipales para las personas o grupos de Atención Prioritaria a nivel cantonal.
- i) Apoyar a la conformación y fortalecimiento de las Defensorías Comunitarias y demás espacios de participación, veeduría y exigibilidad que representen a los grupos de intervención prioritaria.
- j) Promover la conformación de los consejos consultivos que estime para el desarrollo de sus atribuciones
- k) Promover la coordinación y participación de otros entes que trabajen en la protección de Derechos de las personas o grupos de Atención Prioritaria.
- l) Aprobar los reglamentos necesarios que le permitan desarrollar sus funciones
- m) Las demás que señalen las leyes.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Art.11.- Naturaleza Jurídica y dependencia organizativa funcional.- La Secretaria Ejecutiva es una instancia técnico-administrativa del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, encargada de la coordinación entre este y los organismos e instancias públicas y privadas.

Las atribuciones y funciones de la secretaría ejecutiva son:

- 1.- Preparar la propuesta de Políticas públicas municipales para la igualdad;
- 2.- Realizar los análisis y estudios que contribuyen a la viabilidad de las políticas públicas municipales, a fin de que sean incluyentes con enfoque de derechos de igualdad;

Dirección: **Calle Ulpiano Páez y San Andrés**

Teléfonos: **052334243 – 052334244**

Email: municipiolmedo@hotmail.com

Pág. Web: www.olmedo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



DEL CANTÓN OLMEDO

MANABÍ – ECUADOR

PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL



3.- Diseñar metodologías, indicadores, herramientas para la observancia, transversalización y evaluación de las políticas públicas municipales.

4.-Elaborar y proponer mecanismos y herramientas necesarios para el funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Olmedo

5.- Las demás de establezca el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Olmedo.

Art. 12. Secretaria o Secretario Ejecutivo.- La Secretaria Ejecutiva estará bajo la dirección y responsabilidad del Secretario Ejecutivo, que durará en su funciones dos años y será designado mediante Concurso Público de Méritos y oposición, deberá acreditar conocimientos y experiencia en materia de derechos de las personas y grupos de Atención Prioritaria, además cumplir con el perfil requerido para el puesto aprobado por el Consejo Cantonal del Protección de Derechos, su remuneración será el que determine la Unidad Administrativa de Talento Humano de conformidad con las normas técnicas que emita el Ministerio de Relaciones Laborales y desarrollará sus funciones de acuerdo a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Podrá participar solo con voz en las reuniones de este consejo. Además coordinar sus funciones y actividades con las secretarías técnicas de los Consejos Nacionales de la igualdad

Art. 13.- Funciones de la Secretaria o Secretario Ejecutivo.- Las funciones del Secretario o Secretaria Ejecutiva son:

- a) Responsable de la implementación, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas municipales que apruebe el Consejo Cantonal de Protección de Derechos y apruebe el Gobierno Autónomo Descentralizado.
- b) Responde de la administración adecuada de los bienes del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
- c) Responsable por el buen funcionamiento administrativo de Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
- d) Coordinara la actuación del equipo técnico y administrativo.
- e) Responsable de operativizar las decisiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
- f) Representar al Consejo Cantonal de Protección de Derechos cuando su presidente así lo designare.

Dirección: Calle Ulpiano Páez y San Andrés

Teléfonos: 052334243 – 052334244

Email: municipiolmedo@hotmail.com

Pág. Web: www.olmedo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



DEL CANTÓN OLMEDO

MANABÍ – ECUADOR

PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL



- g) Rendir cuenta de su labor de forma anual al pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, a la Corporación Municipal y en asamblea general a la ciudadanía del cantón con énfasis a las personas o grupos de Atención Prioritaria.
- h) Actuar como secretaria o secretario del Consejo Cantonal de Protección de Derechos en las sesiones ordinarias y extraordinarias o cuando el pleno del Consejo lo necesitare, solo tendrá voz y no voto en las secciones y levantara y legalizara las actas correspondientes.
- i) Elaborar el reglamento interno de funcionamiento al Consejo Cantonal de Protección de Derechos para su aprobación.
- j) Elaborar el presupuesto anual del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y presentarlo para su aprobación por el mismo envió al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.
- k) Desarrollar herramientas que permitan realizar los seguimientos y evaluaciones de las Políticas Públicas y elaborar los informes correspondientes.
- l) Elaboración de los informes que el cantón, la provincia o el país deba presentar de acuerdo a las políticas locales, provinciales y a los compromisos internacionales asumidos por el país.
- a) Generar alianzas con actores institucionales y sociales para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
- b) Las demás que señalen las leyes.

Art. 14. Del equipo administrativo y técnico.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos contará para el mejor desempeño de su gestión con un equipo administrativo, que será seleccionado mediante concurso de merito y oposición.

El equipo administrativo estará compuesto por:

- Una o un Asistente Administrativo, cuya remuneración será la que determine la Unidad Administrativa de Talento Humano de conformidad con las normas técnicas que emita el Ministerio de Relaciones Laborales.
- Un(a) Trabajador(a) Social

DE LOS ORGANISMOS DE PROTECCIÓN, DEFENSA Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS

Dirección: Calle Ulpiano Páez y San Andrés

Teléfonos: 052334243 – 052334244

Email: municipiolmedo@hotmail.com

Pág. Web: www.olmedo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



DEL CANTÓN OLMEDO

MANABÍ – ECUADOR

PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL



DE LAS JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS

Art. 15.-Naturaleza Jurídica.- Las Juntas Cantonales de Protección Integral de Derechos, son órganos del nivel operativo, que tienen como función pública la protección vía administrativa de los derechos individuales y colectivos.

El Alcalde o Alcaldesa será su representante legal y serán financiadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Olmedo y constará en el orgánico funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado.

Para el Efecto de su funcionamiento la integrará una o un Trabajador o Trabajadora Social con la finalidad de Articular los mecanismos de Protección de Derechos en el cantón Olmedo.

DE LAS DEFENSORÍAS COMUNITARIAS

Art. 16.- Se reconoce a las Defensorías Comunitarias.- como forma de organización comunitaria en las comunidades, recintos, caseríos y barrios, en sectores urbanos y rurales del cantón, para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de los grupos de Atención Prioritarios, podrán intervenir en los casos de violación de derechos, denunciando a las autoridades competentes dichas violaciones, coordinarán su labor con el Consejo Cantonal del Protección de Derechos, con la Junta Cantonal de protección integral de Derechos, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, La Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes, DINAPEN; Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Policía Nacional , Fiscalía y Juzgados de Niñez y Familia.

CAPITULO VI

DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS

Art 17.- Definición.- Los Consejos Consultivos, son mecanismos de consulta compuestos por ciudadanas o ciudadanos.

Son espacios de participación de carácter consultivo en materia de Políticas Públicas que afecten de forma directa o indirectamente a las personas y grupos de Atención Prioritaria, emitiendo opiniones, observaciones y propuestas.

Dirección: Calle Ulpiano Páez y San Andrés

Teléfonos: 052334243 – 052334244

Email: municipiolmedo@hotmail.com

Pág. Web: www.olmedo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



DEL CANTÓN OLMEDO

MANABÍ – ECUADOR

PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL



Las autoridades o las Instancias mixtas o paritarias, como es el Consejo Cantonal de Protección de derechos, podrán convocar en cualquier momento a los Consejos Consultivos. Su función es meramente consultiva.

Se reconoce la vigencia a los Consejos Consultivos de Niñez y Adolescencia formados por el Consejo Cantonal de Niñez y Adolescencia.

Art. 18.- Fuentes de ingresos.-

- a) De los Fondos Municipales provenientes de tasas e impuestos que para el objeto de esta ordenanza se cobren o cobraran por el Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal.
- b) De la cooperación de organismos internacionales, nacionales y locales para políticas, proyectos, programas y planes en derecho de igualdad y no discriminación.
- c) Los recursos provenientes de proyectos de investigación o intervención nacional e internacional.
- d) Las donaciones, herencias y legados que se hicieren a favor, las donaciones hechas por los contribuyentes, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que serán deducidas del impuesto a la renta.

Art. 19. Para efecto del Control Administrativo y Presupuestario.- el Consejo Cantonal del Protección de Derechos estará sujeto a la auditoria del Gobierno Autónomo Descentralizado, la Contraloría General del Estado y demás organismos de vigilancia y control social.

Disposiciones Transitorias

Primera.- El Consejo Cantonal de Niñez y Adolescencia de Olmedo, se convertirá en Consejo de Protección de Derechos.

Segunda.- Los miembros de la Sociedad Civil que fueron designados para integrar el Consejo Cantonal de Niñez y Adolescencia de Olmedo terminarán sus funciones a partir de la Aprobación de la presente Ordenanza.

Tercera.- Una vez publicada en el registro Oficial la presente Ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo-Manabí el

Dirección: **Calle Ulpiano Páez y San Andrés**

Teléfonos: **052334243 – 052334244**

Email: municipiolmedo@hotmail.com

Pág. Web: www.olmedo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



DEL CANTÓN OLMEDO

MANABÍ – ECUADOR

PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL



Presidente del Concejo Cantonal de Protección de Derechos se prorrogará en sus funciones al actual Secretario/a Ejecutivo del Concejo Cantonal de la niñez y Adolescencia en las funciones de Secretario/a Ejecutivo de Protección de Derechos, quien en el plazo impostergable de 15 días deberá presentar un Reglamento para la Designación de los miembros de la Sociedad Civil que integrarán este cuerpo colegiado.

La Secretaría Técnica del PDOT y Participación Ciudadana prestará las facilidades y cooperará en el proceso de Designación de los miembros de la Sociedad Civil que integrarán el Concejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Olmedo-Manabí.

Cuarta.- El presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos en un plazo no mayor de 15 días después de elegidos los miembros de la sociedad civil llamará a estos y a los miembros de las instituciones del estado a la sesión de inauguración y posesión en la que se elegirá de entre los miembros de la sociedad civil al vicepresidente o vicepresidenta del Consejo Cantonal de protección de derechos.

Quinta.- En un plazo máximo de treinta días después de posesionado el Secretario Ejecutivo presentará al Consejo Cantonal del Protección de Derechos el Plan Operativo Anual para su funcionamiento. El mencionado plan deberá ser enviado al Ejecutivo Municipal quien dispondrá a la Dirección Financiera realice las reformas de Ley al presupuesto municipal, para que sea enviado al Órgano Legislativo para su respectiva aprobación.

Sexta.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal, garantizara espacios y equipos necesarios para el funcionamiento tanto del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

Séptima.- Los activos y pasivos del Consejo Cantonal de la Niñez y la Adolescencia de Olmedo, pasaran a formar parte del patrimonio institucional del Consejo Cantonal del Protección de Derechos de Olmedo.

Octavo.- Las resoluciones de Políticas Públicas aprobadas por el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, que hayan sido elevadas a ordenanzas o resoluciones Municipales seguirán vigentes, por lo que el Consejo Cantonal del Protección de Derechos deberá darles seguimiento, evaluarlas e informar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en caso de requerir reformas.

Dirección: Calle Ulpiano Páez y San Andrés

Teléfonos: 052334243 – 052334244

Email: municipiolmedo@hotmail.com

Pág. Web: www.olmedo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



DEL CANTÓN OLMEDO

MANABÍ – ECUADOR

PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga de forma expresa la Ordenanza Sustitutiva De Conformación Y Funcionamiento Del Sistema Nacional Descentralizado De Protección Integral A La Niñez Y Adolescencia En El Cantón Olmedo-Manabí publicada en el Registro Oficial No. 446 del 12 de Mayo del 2011.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrara en vigencia cuando sea aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo Manabí y sea publicada en el Registro Oficial.

Publíquese el presente instrumento en la página web municipal y en la gaceta municipal.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo- Manabí, a los cinco días del mes de septiembre de 2013. Lo certifico.-

Abg. Marisol Rodríguez Sánchez
SECRETARIA GENERAL

Sr. Jacinto Zamora Rivera
ALCALDE

Abg. Marisol Rodríguez Sánchez - Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Olmedo – Manabí.- Certifica: Que **ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN OLMEDO- MANABI**. Fue analizada, discutida y aprobada en dos sesiones distintas, celebradas el jueves veintinueve de agosto del 2013 en sesión ordinaria ducentésima décima tercera en primera instancia y, jueves cinco de septiembre del 2013, en sesión ordinaria ducentésima décima cuarta, segunda instancia.

Olmedo, 06 de septiembre del 2013

Abg. Marisol Rodríguez Sánchez
SECRETARIA GENERAL

Dirección: Calle Ulpiano Páez y San Andrés
Teléfonos: 052334243 – 052334244
Email: municipiolmedo@hotmail.com
Pág. Web: www.olmedo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO



MANABÍ – ECUADOR

PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL



De conformidad a lo que establece el Art. 322 inciso 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), remito a Usted señor Alcalde la presente Ordenanza para su sanción.

Olmedo, 6 de septiembre del 2013.

Abg. Marisol Rodríguez Sánchez
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN OLMEDO- MANABÍ. Por cuanto esta ordenanza reúne los requisitos determinados en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), sanciónese para los efectos legales correspondientes. Ejecútese y publíquese.

Olmedo, 06 de septiembre del 2013

Sr. Jacinto Zamora Rivera
ALCALDE

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Jacinto Zamora Rivera Alcalde del Gobierno Descentralizado Autónomo del cantón Olmedo- Manabí, el día seis de septiembre del 2013.

Lo certifico.

Abg. Marisol Rodríguez Sánchez
SECRETARIA GENERAL

Dirección: **Calle Ulpiano Páez y San Andrés**
Teléfonos: **052334243 – 052334244**
Email: municipiolmedo@hotmail.com
Pág. Web: www.olmedo.gob.ec

